

CONTRATO No. 89/2016
LIBRE GESTION W 156/2016

**"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA UN ASISTENTE TECNICO -
ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE GESTION PARA LA CONTRIBUCION LAIF AL
PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR"**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad, Licenciada en

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria

: en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL**, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y **LUCIA ISABEL TRINIDAD MAJANO**,

actuando en mi caracter personal, que en lo sucesivo me denominare "**LA CONSULTORA**" y ambos en el caracter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que herhos acordado otorgar el presente contrato de consultoria a favor de "El Ministerio" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, que en adelante se denominara LACAP y su Reglamento; a los Terminos de Referenda de Libre Gestión No. 156/2016; Publicación de Resultados en Comprasal.gob.sv, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciseis; la Oferta

Técnica-Económica de la Consultora y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación de los "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA UN ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE GESTION PARA LA CONTRIBUCION LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR", de conformidad a lo establecido en los Terminos de Referenda. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideraran parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Terminos de Referenda de la Libre Gestión Numero 156/2016; b) Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) Oferta Técnica Económica; d) La orden de Inicio; e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; f) Los informes; g) Publicación de la Adjudicación en Comprasal.gob.sv, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciseis; y notificación de resultado al Contratista; h) Las Garantías; y otros documentos derivados del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCES DE LA CONSULTORIA.** La Consultora se compromete a realizar con la mejor calidad técnica, y con los mas altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, los servicios de consultoría de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 "Alcance de los Servicios" del Romano II. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA CONTRATACIÓN de los Terminos de Referenda de Libre Gestión Numero 156/2016, y de conformidad a lo pactado en este contrato y demás documentos que forman parte integrante del mismo. Por lo anterior la Consultora será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de los servicios por los cuales se le ha contratado, responsabilidad que le podrá ser deducida Penal, Civil, Ambiental o Administrativamente. **CLAUSULA CUARTA: LINEA DE AUTORIDAD.** La Consultora, para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Terminos de Referenda correspondientes, y al presente contrato y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte EL MINISTERIO, a través del Coordinador General del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar a la Consultora la cantidad de hasta **DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12,000.00)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto de la Consultoría se

dividini en pagos parciales y se efectuani de la siguiente manera: Pago inicial de Un Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de America (\$1,500.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, previa presentación y aprobación del informe inicial o plan de trabajo. El resto mediante pagos mensuales de Un Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de America (\$1,500.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, previa presentación y aprobación del informe mensual. El pago de los servicios debera ajustarse al plazo de ejecución del contrato y conforme a la cuota que se ha establecido mensualmente en el contrato. Sin embargo en caso que no se completare el mes de servicio, debera realizarse el pago en forma proporcional a los dias que ha laborado la consultora. Todo lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio. El informe inicial debera presentarse 5 dias habiles a partir de la fecha de la orden de inicio. Los informes mensuales deberan presentarse 5 dias habiles a partir de la fecha de fin de cada mes. El informe final debera ser presentado 10 dias habiles despues de finalizado el plazo de la consultoria. Los informes seran aprobados por el Administrador del Contrato y deberan contar con el Visto Bueno de la Coordinadora de la Unidad de Gestión. El ministerio pagara dentro de los sesenta (60) dias calendario siguiente a la presentación de las respectivas facturas de consumidor final o credito fiscal y documentación que ampare su aprobación por parte del Administrador del Contrato, a traves de la Gerencia Financiera Institucional.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO. Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato sera de OCHO MESES contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización del mismo. De conformidad al numeral 4.2 periodo de ejecución del contrato del romano III Características de la consultoria de los Terminos de Referenda. No obstante, en caso que al momenta de la emisión de la orden de inicio el plazo excediere de la fecha de vencimiento antes relacionada, debera el administrador de contrato ajustar la ejecución de la consultoria conforme al plazo real de ejecución y realizar el calculo de pago conforme a las cuotas mensualmente pactadas. Sin embargo en caso que no llegase a completarse el mes, debeni realizar el

pago en forma proporcional a los días en que ha sido prestado el servicio. Dicho plazo podrá prorrogarse, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Coordinador General de la Unidad de gestión y, siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio y la aprobación de AECID. **CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, la Consultora deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de Orden de Inicio, La Consultora deberá otorgar dicha Garantía consistente en un Pagan equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, para garantizar el cumplimiento del mismo y estará vigente hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción final acompañado del Informe Final. La no presentación de esta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. Esta garantía será devuelta veinte (20) días hábiles posteriores de haber concluido los servicios y presentada a la GACI el acta de recepción final. **CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a la Consultora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por este Ministerio; ii) por mutua acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en la LACAP. **CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la Consultora incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. La Consultora autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente

contrato, dara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrative, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el Administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato sera financiado con recursos Donación – LAIF y Fondo General, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria numero trescientos veinticinco de fecha siete de abril de dos mil dieciseis, la cual corre agregado al expediente administrative. Pudiendo no obstante lo seialado y siempre que mediere la correspondiente Resolución de Modificación de Contrato, variarse la fuente de financiamiento seialada con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligada a ejecutar los servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, tambien se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculacion alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** La Consultora se obliga a responder y resolver a satisfacción del Ministerio, en el plazo que le estipule el Ministerio, por medio del Administrador de Contrato, cualquier consulta o deficiencia, relativa al trabajo elaborado por ella. Si la Consultora no subsanare en el plazo que se le estipulare por escrito, se tendra por incumplido el contrato, procedera la imposición de sanciones, y se hara efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA**

DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecucion del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solucion de las diferencias sin otra intervencion que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solucion alguna de las diferencias, se acudira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaremos al arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. La Consultora acepta que sera depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoria seran de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por lo que la Consultora debera presentar cada informe de forma fisica o digital de estos productos, El Ministerio proporcionara un formato de cada tipo de informe o en caso de que El Ministerio asi lo decida, dara el visto bueno a los formatos propuestos por la Consultora, previa a la presentacion de los mismos. Asimismo, la Consultora debera en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la informacion a la que tenga acceso dentro del Ministerio, asi como de la informacion producto de la consultoria, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes en el pais. **CLAUSULA VIGESIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para efectos de administracion del Contrato se nombro mediante Acuerdo Numero Doscientos sesenta y nueve, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciseis, Administrador de Contrato al Licenciado Cristobal Cuellar Alas, quien actualmente se desempeña como Jefe del

Despacho Ministerial, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Planta La Lechuza, Módulo "C", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "LA CONSULTORA" sus oficinas ubicadas en Colonia San Francisco pasaje ocho, número cuarenta y uno, Soyapango, San Salvador. Tanto El Ministerio como la Consultora podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter y personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su

con tenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciseis.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"


LUCIA ISABEL TRINIDAD MAJANO
"LA CONSULTORA"




En la ciudad de San Salvador, a las _____ horas del día veintidós de abril del año dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____ **COMPARECEN:** Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**,

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria _____ en su calidad de Gerente Administrativa Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente



Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y la señora LUCIA ISABEL TRINIDAD MAJANO,

actuando en su carácter personal, quien en el transcurso de este documento se denominara "EL CONTRATISTA" o "LA CONSULTORA". Por lo tanto ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. II) Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, la Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el servicio denominado "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA UN ASISTENTE TÉCNICO- ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PARA LA CONTRIBUCIÓN LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR", de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a la Contratista de conformidad a la cláusula quinta del referido contrato en la forma que literalmente dice: "EL MINISTERIO, se obliga a pagar a la Consultora la cantidad de hasta DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto de la Consultoría se dividirá en pagos parciales y se efectuará de la siguiente manera: Pago inicial de Un Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América, que incluye el

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, previa presentación y aprobación del informe inicial o plan de trabajo. El resto mediante pagos mensuales de Un Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, previa presentación y aprobación del informe mensual. El pago de los servicios debe ajustarse al plazo de ejecución del contrato y conforme a la cuota que se ha establecido mensualmente en el contrato. Sin embargo en caso que no se complete el mes de servicio, debe realizarse el pago en forma proporcional a los días que ha laborado la consultora. Todo lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio. El informe inicial deberá presentarse cinco días hábiles a partir de la fecha de la orden de inicio. Los informes mensuales deberán presentarse cinco días hábiles a partir de la fecha de fin de cada mes. El informe final deberá ser presentado diez días hábiles después de finalizado el plazo de la consultoría. Los informes serán aprobados por el Administrador del Contrato y deberán contar con el Vista Bueno de la Coordinadora de la Unidad de Gestión. El ministerio pagará dentro de los sesenta días calendario siguiente a la presentación de las respectivas facturas de consumidor final o crédito fiscal y documentación que ampare su aprobación por parte del Administrador del Contrato, a través de la Gerencia Financiera Institucional". El plazo de dicho Contrato lo regula la cláusula sexta plaza de dicho contrato, la cual literalmente dice: "Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será de OCHO MESES contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización del mismo. De conformidad al numeral cuatro. dos periodo de ejecución del contrato del romano III Características de la consultoría de los Términos de Referencia. No obstante, en caso que al momento de la emisión de la orden de inicio el plazo excediere de la fecha de vencimiento antes relacionada, deberá el administrador de contrato ajustar la ejecución de la consultoría conforme al plazo real de ejecución y realizar el cálculo de pago conforme a las cuotas mensualmente pactadas. Sin embargo en caso que no llegase a completarse el mes, deberá realizar el pago en forma proporcional a los días en que ha sido prestado el servicio. Dicho plazo

podra prorrogarse, previa evaluación de desempeio, aprobada por el Coordinador General de la Unidad de gestión y, siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio y la aprobación de AECID."- Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de sus representados los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y despues de haberselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

x 

x 



